



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXI

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 4 de marzo de 1996
No. 44

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

SUMARIO:

ACUERDO con el que se autoriza al C. Héctor Maccise Yitani el cambio de densidad e intensidad para poder desarrollar una vivienda en la superficie de 760.94 m²., correspondiente al predio que se encuentra ubicado en la calle de San Antonio No. 108, en el Fraccionamiento Club Campestre San Carlos Miravalle, municipio de Metepec, México.

AVISOS JUDICIALES: 1002, 232-A1, 998, 1004 y 1009.

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

ING. M. ARTURO PEREZ GARCIA, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 2 PARRAFO SEGUNDO Y 33 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO Y CON APOYO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 31 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL Y 1, 5, 6 Y 7 FRACCION XXXIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS, Y

CONSIDERANDO

Que el C. Héctor Maccise Yitani solicitó al Director General de Desarrollo Urbano, mediante escrito de fecha 16 de Agosto de 1995, el cambio de densidad e intensidad para poder desarrollar una vivienda dentro de un predio de su propiedad con superficie de 760.94 M², según escrituras, ubicado en la calle de Paseo San Antonio No. 108 en el Fraccionamiento Club Campestre San Carlos Miravalle, Municipio de Metepec, México.

Que se acreditó la propiedad del inmueble mediante la Escritura Pública No. 24477 de fecha 24 de septiembre de 1988, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la Partida No. 722-4513, Volumen 281, Libro 1° fs III de fecha 13 de junio de 1989, tirada por el Notario Público No. 2 de Toluca, México.

Que el Plan del Centro de Población Estratégico de Metepec, publicado en la Gaceta del Gobierno el 6 de Abril de 1993, asigna al predio de referencia un uso habitacional de muy baja densidad.

Que la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México en el párrafo segundo del artículo 33, dispone que: "No constituirán modificación al respectivo plan de desarrollo urbano, la autorización sobre el cambio de uso del suelo a otro que al efecto se determine que sea compatible, el cambio de la densidad e

intensidad de su aprovechamiento o el cambio de la altura máxima permitida, siempre y cuando el predio se encuentre ubicado en áreas urbanas o urbanizables del centro de población y el respectivo estudio de impacto urbano establezca que el cambio no altera las características de la estructura urbana prevista y las de su imagen y que se cuenta con dictámenes favorables de capacidad vial, hidráulico y sanitario y ambiental."

Que asimismo el párrafo tercero del artículo citado, señala que la autorización respectiva será expedida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas mediante Acuerdo motivado y fundado, previa opinión favorable del Ayuntamiento.

Que para efecto de atender la solicitud de cambio de densidad e intensidad para poder desarrollar una vivienda en la superficie antes señalada de 760.94 m², es necesario cumplir con los requerimientos consignados por el artículo 33 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México.

Que mediante oficio número DPYDU/357/95 de fecha 30 de octubre de 1995, el C. Director de Planeación y Desarrollo Urbano de Metepec comunica la opinión favorable del H. Ayuntamiento para el cambio de densidad e intensidad del suelo solicitado.

Que cuenta también con el Dictamen de Impacto Urbano No. DPU055/95 de fecha 5 de septiembre de 1995 expedido por la Dirección de Planeación Urbana de la Dirección General de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de México, en el que se expresa asimismo que los señalamientos viales están cubiertos de tal forma que no se ocasionan conflictos viales, por lo que se considera que no existen obras de impacto vial para esa zona, quedando por tal motivo el Dictamen de Capacidad Vial implícito en este estudio.

Que la actividad materia del presente acto no requiere ser evaluada en materia de impacto ambiental, según lo establece la Dirección General de Normatividad, Reordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría de Ecología, por Oficio DGNRIA/OF 4608/95 del 4 de Agosto de 1995:

Que el presente Acuerdo constituye un acto de autoridad fundado y motivado para atender las necesidades de la comunidad de Metepec, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Se autoriza al C. Héctor Maccise Yitani el cambio de densidad e intensidad para poder desarrollar una vivienda en la superficie de 760. 94 m². correspondiente al predio que se encuentra ubicado en la calle de San Antonio No. 108, en el fraccionamiento Club Campestre San Carlos Miravalle, Municipio de Metepec, México.

SEGUNDO: Para poder llevar a cabo la construcción de la vivienda a que se refiere el punto anterior, deberán tramitarse y obtenerse previamente la licencia estatal de uso del suelo y la municipal de construcción, así como las demás autorizaciones, permisos y licencias que se requieran.

TERCERO: El uso del suelo establecido en este Acuerdo para el predio en cuestión, no podrá ser modificado sin la previa autorización expresa de esta Secretaría.

CUARTO: Se deberá dar cabal cumplimiento a la normatividad y condicionantes establecidas en el Estudio de Impacto Urbano No. DPU-055/95 de fecha 5 de septiembre de 1995 expedido por la Dirección de Planeación Urbana de la Dirección General de Desarrollo Urbano, en el que se incorpora de manera implícita el dictamen de capacidad vial.

QUINTO: Se otorga un plazo de 6 meses contados a partir de la fecha de publicación en la Gaceta del Gobierno de este Acuerdo, para que se concluyan las obligaciones contenidas en el presente documento.

debiendo de informar por escrito a esta autoridad de su cumplimiento en el transcurso de los 15 días naturales siguientes a la conclusión del plazo fijado.

SEXTO: El incumplimiento por parte del titular de esta autorización a cualquiera de las obligaciones que se consignan en este Acuerdo y a las contenidas en los oficios a que se refieren los puntos que anteceden, traerá como consecuencia la revocación inmediata del presente Acuerdo, sin responsabilidad alguna para las autoridades estatales y municipales correspondientes.

SEPTIMO: De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 33 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México, este Acuerdo no constituye modificación alguna al Plan del Centro de Población Estratégico de Metepec, toda vez que no se alteran las características de la estructura urbana prevista de dicho centro de población ni las de su imagen.

OCTAVO: Con fundamento en el artículo 46 fracción X de la Ley de Hacienda del Estado de México, deberá cubrir ante la Receptoría de Rentas del Gobierno del Estado de México, la cantidad de \$ 694.96 (SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 96/100 M.N.) por concepto del cambio de densidad e intensidad del Predio Que se indica.

NOVENO: La presente autorización deja a salvo los derechos de terceros.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Este Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta del Gobierno.

SEGUNDO: El presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad en el Apéndice respectivo, así como en el correspondiente al Plan del Centro de Población Estratégico de Metepec, y enviarse con todos sus antecedentes al Archivo de Planes de Desarrollo Urbano a cargo de la Dirección General de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de México, a los diecisiete días del mes de Enero de mil novecientos noventa y seis.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS.

ING. M. ARTURO PEREZ GARCIA
(RUBRICA)

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

SEGUNDA SECRETARIA.

En el juicio ejecutivo mercantil, del expediente número 1932/92, promovido por el Lic. JOSE LUIS CHAVEZ ASTORGA, Apoderado Legal de UNION DE CREDITO DE LINEA BLANCA Y ELECTRONICA S.A. DE C.V., en contra de LEON MENENDEZ Y GARCIA y/o GERMAN BAEZA IBARMEA y MARIA DEL ROSARIO MATALI BARRIOS, el C. Juez Segundo de lo Civil de este distrito judicial, señaló las diez horas del día veintiséis de abril de mil novecientos noventa y seis, para que tenga verificativo la Segunda Almoneda de Remate de: Un terreno regular, a nivel de la calle, en esquina por la manzana que lo contiene, cuyas medidas y colindancias según escritura inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, bajo partida número 131, volumen número 285, libro primero, sección primera, fojas número 135, de fecha 15 de febrero de 1973, las cuales son las siguientes: al norte: 11.00 m con lote No. 15, al

sur: 11.20 m con Boulevard Valle Dorado, al oriente: 12.36 m con calle Bogotá, al poniente: 14.46 m con lote No. 17. Con superficie de 147.51 m². Debiendo servir de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TREINTA Y CUATRO PESOS M.N.

Para su publicación GACETA DEL GOBIERNO por una sola vez. Se convocan postores. Toluca, Estado de México, a 26 de febrero de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Secretario, P.D. Mireya B. Alanís Sánchez.-Rúbrica.

1002.-4 marzo.

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

AL PUBLICO EN GENERAL.

Se le hace saber que en los autos del expediente número 1427/95, relativo al juicio sucesorio intestamentaria a bienes de ALBINA ANAYA SANABRIA, misma que se encuentra radicada, promovido por MARCELINO ANAYA SANABRIA Y OTROS, se les hace un llamado para que comparezcan a éste juzgado a reclamar dentro del término de cuarenta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación ordenada.

Publíquese por dos veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta ciudad. Dados en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, P.D. Manuel Roberto Arriaga Albarrán.-Rúbrica.
232-A1.-4 y 13 marzo.

FE DE ERRATA

Del acuerdo del Ejecutivo del Estado con el que se concede licencia por tiempo indefinido al Lic. Mario Ruiz de Chávez y García, Titular de la Notaría Pública Número 7 del distrito judicial de Cuautitlán, México.

EN LA PRIMERA PLANA

DICE: Toluca de Lerdo, Méx., martes 13 de febrero de 1996. No. 30

DEBE DECIR: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 29 de febrero de 1996. No. 42

EN EL SUMARIO, EN EL SEXTO RENGLON

DICE: desempeñar la función notarial durante el término de la licencia

DEBE DECIR: desempeñar la función notarial durante el término de la licencia

EN LA MISMA PAGINA AL INICIO DEL TEXTO

DICE: SECCION TERCERA

DEBE DECIR: SECCION CUARTA

EN LAS PAGINAS 2, 3 y 4,

DICE: 13 de febrero de 1996.

DEBE DECIR: 29 de febrero de 1996.

ATENTAMENTE

LA DIRECCION

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO E D I C T O

En los autos del expediente número 63/94, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por GLORIA VELAZQUEZ SANCHEZ, en contra de LUIS RAFAEL RODRIGUEZ GARCIA, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Chalco, México, se señalaron las once horas del día veintidós de marzo del año en curso, para que tenga la Audiencia de Remate en Primera Almoneda, respecto del lote de terreno y casa habitación ubicados en la calle de Felipe Angeles sin número, lote ocho, manzana cuarenta y tres, de la colonia Emiliano Zapata, del municipio de Chalco, Estado de México, convocándose a postores, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 111,700.00 (CIENTO ONCE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio fijado por el perito designado en rebeldía de la parte demandada.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO, y en la tabla de avisos de éste juzgado. Dado en la ciudad de Chalco, Estado de México, a los

veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos noventa y seis.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

998.-4, 7 y 12 marzo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE VALLE DE BRAVO E D I C T O

Se hace saber que en el expediente número 74/92, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ANTERO JARAMILLO JARAMILLO, en contra de MARGARITO RODRIGUEZ C., el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia de este distrito judicial, señaló las doce horas del día veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y seis, para celebrar la Primera Almoneda de Remate del bien inmueble embargado siguiente: Inmueble con casa habitación urbano ubicado en la calle 16 de Septiembre, en Valle de Bravo, México, que mide y linda: al norte: 10.00 m con otro de sus hermanos, al sur: 10.00 m con callejón sin nombre, al oriente: 10.50 m con Pedro Rodríguez Caballero, al poniente: 10.50 m con Emigdio Palma, con una superficie aproximada de 105.00 m².

Anunciando su venta por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro de mayor circulación y en la tabla de avisos o puerta de éste juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor designado en el avalúo correspondiente y que lo fue por la cantidad de \$ 30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), anunciándose la venta de los bienes para que concurren postores a la misma. Valle de Bravo, México, veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-El C. Primer Secretario de Acuerdos, P.D. Isaías Mercado Soto.-Rúbrica.

1004.-4, 7 y 12 marzo.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

Exp. No. 174/93, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por RUBEN VILLAGRAN VARGAS Y/O, endosatarios en procuración de AUTOMOTRIZ MEXICANA, S.A. DE C.V., en contra de INGENIERIA ARQUITECTURA DE MEXICO, S.A. DE C.V. Y/O JOEL CRUZ HUERTA, el C. Juez Cuarto Civil señaló las trece horas del día veintiocho de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate de: la parte proporcional que le corresponde al demandado del inmueble ubicado en Av. José Vicente Villada número 309 de esta ciudad, que mide y linda: al norte: 76.25 m con Felipe Chavez, Maruri Huitrón y Austreberta Gutiérrez Nava, sur: en una línea de 36.10 m con Claudio Cejudo, línea de oriente a poniente de 8.10 m con Virginie Palomares sigue de línea de sur a norte de 1.83 m con Adrián Salas Mianés y línea de oriente a poniente de 22.07 m con el colindante anterior, oriente: 17.22 m con calle de su ubicación, y poniente: 17.22 m con sucesión de Vicente Gaytán, sirviendo de base la cantidad de \$ 1'281,500.00 (UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en que fue valuado por los peritos nombrados.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de éste juzgado, por tres veces dentro de nueve días. Convoquen postores. Toluca, México, a 27 de febrero de 1996.-Doy fe.-C. Segundo Secretario, Lic. Elvia Escobar López.-Rúbrica.

1009.-4, 7 y 12 marzo.